

En el pueblo de San Primitivo de Barrasa á veinte y cinco
de Julio de mil ochocientos setenta y uno; Reunidos en la Sala
Capitular de este pueblo en sesion publica ordinaria los señores
Concejales que al margen se expresan componentes el Ayuntamiento
del mismo, bajo la presidencia del Sr. Abogado D. Fox
Vivar, se abrió la sesion mediante la lectura de la acta de la sesion
anterior, que quedó aprobada. Tambien se dió lectura de los
Boletines oficiales recibidos desde la última sesion, llamando muy
particularmente la atencion de los señores Concejales sobre la
orden circular del M. P. S. Admin. Economica de la provincia
inserta en el Boletin del dia 21 de los corrientes mil 147 con
la cual ordena se le remita certificacion de los productores del
veinte por ciento de los bienes de propios; y el Ayuntamiento
acordo se de certificacion negativa por no tener este Comun
finca alguna que esté sujeta á dho pago

Y no habiendo oho asunto de que tratar se levanta la sesion
firmando esta acta, y que certifico.

Jose Vila *Jose Ruiz*
apraz me nito

Don J. Me B. la dar
Por Juan Jimenez, Felix Greus y Pablo Faber que
me saben primo.

Jose Sanchez *Dominico R.*

En el pueblo de San Primitivo de Barrasa á dos Julio de
mil ochocientos setenta y uno; Reunidos en sesion publica or-
dinaria en la Sala Capitular de este pueblo los señores Conje-
les que al margen se expresan componentes el Ayuntamiento



195.

del mismo bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Jose
Viver, este Señor abrió la sesión mandando la lectura de
la acta de la sesión anterior la que quedó aprobada. Asi
mismo se dio lectura de los Boletines oficiales recibidos desde
la sesión anterior, llamando particularmente la atención
de los Señores Concejales sobre la orden circular de la Exma
Diputación provincial mandando que los Ayuntamientos
cumplan con los pagos consignados en sus presupuestos mu-
nicipales dentro ocho dias, bajo amenaza de Comisiones de
apremio, y cuya circular se halla inserta en el Boletín del
dia veinte y siete del pasado junio; y el Ayuntamiento en
vista de dicha orden circular, acordó que se paguen las
obligaciones municipales, en cuanto alcancen sus ingre-
sos, sin acordar Comisiones de apremio en cuanto sea po-
sible.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la
sesión firmando esta acta, de que certifico.

Jose Viver
Jose Viver

Don J. M. B. Lardero

Por Juan Lirio, Pedro Lirio y Pablo Lirio que
no saben firmar

Don Juan Lirio
Don Juan Lirio

En el pueblo de San Javier de Carrasá a siete de
Julio de mil ochocientos setenta y uno, Presidido por los